

ACTORES POLÍTICOS

- 3.1 *Partidos Políticos Participantes en el Proceso Electoral 2004*
- 3.2 *Formación de Coaliciones*
- 3.3 *Registro de Plataformas Electorales*
- 3.4 *Acreditación de Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales*
- 3.5 *Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular*
- 3.6 *Acreditación de Representantes de Partidos Políticos y/o Coalición ante Mesas Directivas de Casilla*



3.1 Partidos Políticos Participantes en el Proceso Electoral 2004

Partido Acción Nacional



Partido Revolucionario Institucional



Partido de la Revolución Democrática



Partido del Trabajo



Partido Verde Ecologista de México



Convergencia, Partido Político Nacional



Los representantes de los partidos políticos debaten en sesión del Consejo General

3.2 Formación de Coaliciones

La coalición es la alianza o unión temporal y transitoria que sostienen dos o más partidos políticos que tienen como propósito alcanzar fines comunes de carácter electoral, y postular candidatos a puestos de elección popular, bajo un mismo emblema y colores.

El 12 de marzo del 2004, los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, por conducto de sus representantes, solicitaron formalmente el registro ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de la llamada coalición "Alianza por Zacatecas", para contender en el proceso electoral del 2004, en los siguientes términos:

a) Para Ayuntamientos, en la modalidad de coalición parcial, se solicitó el registro de 18 municipios por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en: Ojocaliente, Villa de Cos, Tlaltenango, Miguel Auza, Guadalupe, Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Jerez, Pinos, Juchipila, Loreto, Río Grande, Nochistlán, Calera, Jalpa, General Francisco R. Murguía y Villanueva.

b) Para Diputados locales, en la modalidad de coalición total, se solicitó el registro por el principio de mayoría relativa en los 18 Distritos Electorales uninominales, así como por el principio de representación proporcional en la circunscripción plurinominal que comprende el Estado.

c) Para Gobernador del Estado en la modalidad de coalición total.



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante resolución RCG-002/II/2004 del 27 de marzo del año en curso, declaró improcedente la solicitud de registro de la coalición total para la elección de Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como la solicitud de registro de coalición parcial para la elección de Ayuntamientos por ambos principios en 18 municipios presentadas por los institutos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista. Dicha resolución fue recurrida por los solicitantes ante el Tribunal Estatal Electoral, que el 8 de abril del 2004, dentro del expediente SU-RR-002/2004, resuelve y ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas registrar a la coalición total denominada "Alianza por Zacatecas",

Los representantes de los partidos políticos intercambian opiniones

para la elección de Diputados por ambos principios y la coalición parcial para la elección de 18 ayuntamientos constituidas por los Institutos Políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, así como recibirles las solicitudes que la misma presente para el registro de sus candidatos de conformidad con la normatividad aplicable.

Por este motivo el Consejo General, mediante acuerdo ACG-047/II/2004, en sesión del 13 de abril del 2004, da cumplimiento a la resolución emitida por la Sala

Uniinstancial del Tribunal Estatal Electoral, acordando el registro de la coalición total para la elección de Diputados y coalición parcial de 18 ayuntamientos, ambas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integradas por los Institutos Políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, asentándose el hecho en el Libro de Partidos Políticos respectivo. El Consejo General, mediante resolución RCG-003/II/2004, de fecha 7 de abril de 2004, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral.

3.3 Registro de Plataformas Electorales



El Consejo General, aprobó el registro de las plataformas electorales

Las Plataformas Electorales se definen como una declaración de principios sobre los que se basa un candidato o partido en una campaña electoral, con el fin de ganar el apoyo de los electores.

El Consejo General, en sesión celebrada el 30 de marzo del 2004, aprobó el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los institutos políticos: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Convergencia Partido Político Nacional (CPPN), quienes para efectos de registro de

Los Partidos Políticos cumplieron en tiempo y forma el registro de sus plataformas electorales



su plataforma electoral presentaron la vigencia de su registro, mediante constancia expedida por el Instituto Federal Electoral, así como su Programa de Acción y los Estatutos.








El 12 de marzo de dicho año, el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de la C. Licenciada Diana Elizabeth Galaviz Tinajero, en su carácter de representante propietario del citado partido, presentó al Consejo General la plataforma electoral para el proceso electoral de 2004; el día 14 hizo lo propio el Partido Revolucionario Institucional (PRI), por conducto de los C. C. Licenciados Jesús Manuel Ríos Mendoza y Valente Cabrera Hernández, en sus respectivas calidades de representante propietario y suplente de ese instituto político.

El 15 de marzo fueron presentadas las plataformas del Partido del Trabajo (PT) por conducto de los C. C. Juan Carlos Regis Adame, integrante de la Coordinadora Ejecutiva Estatal y el Licenciado Miguel Jáquez Salazar, representante propietario ante el Consejo General; el Partido Acción Nacional (PAN), por conducto del C. Licenciado Joel Arce Pantoja, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del citado partido; el Partido de la Revolución Democrática (PRD) por conducto de los CC Licenciado Pedro Goytia Robles, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Ingeniero Gilberto del Real Ruedas, en su carácter de Secretario General y Licenciado Juan Cornejo Rangel, representante propietario ante el Consejo General; el instituto político Convergencia Partido Político Nacional, por conducto de los C.C. Profesor Octavio Monreal Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal; Profesor Martín Cervantes Gallegos, en su carácter de Secretario General y el C. Elías Barajas Romo Representante Propietario ante el Consejo General.

Recibida la documentación correspondiente, se ordenó la inscripción de las plataformas electorales presentadas por los institutos políticos antes citados en el Libro de Registro de los Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el proceso electoral 2004.

3.4 Acreditación de Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales

Concentrado de Acreditaciones de Representantes de Partido ante Consejos Distritales y Municipales

PARTIDOS	CONSEJOS MUNICIPALES		CONSEJOS DISTRITALES	
	PROPIETARIOS	SUPLENTES	PROPIETARIOS	SUPLENTES
	54	54	17	17
	39	39	--	--
	56	56	18	18
	31	31	--	--
	8	8	--	--
	38	38	17	17
	18	18	18	18

NOTA: No incluye a los representantes de partido ante consejos distritales y municipales que perdieron su acreditación una vez que acumularon 3 inasistencias consecutivas.

3.5 Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular

El 28 de febrero del año en curso el Consejo General, mediante acuerdos ACG-023/II/2004, ACG-022/II/2004 y ACG-024/II/2004, aprobó las convocatorias para participar en las elecciones ordinarias para elegir a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, los 57 Ayuntamientos y Gobernador del Estado, estableciendo las bases que fueron debidamente publicitadas en los diferentes medios de comunicación en el Estado.

El registro de candidatos a puestos de elección popular es un derecho exclusivo de los partidos políticos y, en

su caso, de las coaliciones. La Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece los plazos y las autoridades ante las que debe realizarse el registro de los candidatos:

- Para Gobernador del Estado, del 15 al 30 de abril, ante el Consejo General.
- Para Diputados por el principio de mayoría relativa, del 1° al 30 de abril, ante el correspondiente consejo distrital y, de manera supletoria, ante el Consejo General.
- Para Diputados por el principio de repre-

sentación proporcional, del 1° al 30 de abril, ante el Consejo General.

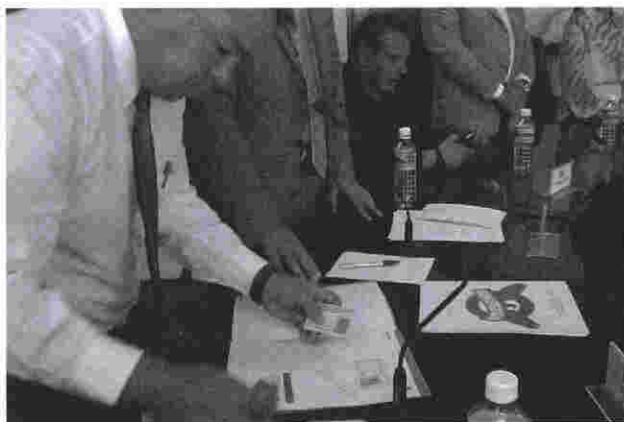
d) Para Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, del 1° al 30 de abril, ante los consejos municipales y, de manera supletoria, ante el Consejo General.

e) Para regidores por el principio de representación proporcional, del 1° al 30 de abril, ante el Consejo General.



Se recibieron solicitudes de candidatos por mayoría relativa y representación proporcional

Una vez que los institutos políticos cumplieron con el registro de candidatos bajo parámetros de equidad y género, segmentación en las listas plurinominales y con las fórmulas de candidatos migrantes, el Consejo General procedió a sesionar a efecto de resolver sobre la procedencia de dichos registros; el 2 de mayo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria, acordó la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado: por el Partido Acción Nacional, Francisco Javier López García; por el Partido de la Revolución Democrática, Amalia Dolores García Medina; por Convergencia Partido Político Nacional, Elías Barajas Romo, y por la Coalición "Alianza por Zacatecas", José Eulogio Bonilla Robles.



El Secretario Ejecutivo recibe documentación de los candidatos de elección popular

El 3 de mayo de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al continuar con la sesión extraordinaria del día 2 de mayo del año en curso, aprobó la procedencia del registro de las fórmulas de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y las listas de Diputados de Representación Proporcional para integrar la LVIII Legislatura del Estado de Zacatecas presentadas por los institutos políticos: Partido Acción

Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia Partido Político Nacional y la Coalición "Alianza por Zacatecas". En virtud de no cumplir con el requisito de equidad entre los géneros, a la coalición "Alianza por Zacatecas" se le hizo el Requerimiento para que cumpliera este requisito en las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y en la segmentación de la Lista Plurinominal de Diputados de Representación Proporcional, teniéndosele por cumplido dicho requerimiento el 7 de mayo del año en curso.

De igual forma, en la mencionada sesión del 3 de mayo, el Consejo General aprobó la procedencia del registro de las Planillas de candidatos por el principio de Mayoría Relativa y las Listas Plurinominales de Regidores por el principio de Representación Proporcional para integrar los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas presentadas por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional y la coalición "Alianza por Zacatecas", la cual registró 18 Planillas y Listas Plurinominales para contender en las elecciones de Ayuntamientos.





Al Partido del Trabajo se le requirió para que cumpliera con el requisito de equidad de género en la planilla y lista de representación proporcional para el Ayuntamiento de Tepetongo, Zacatecas, teniéndosele por cumplido dicho requerimiento en fecha 7 de mayo del año 2004, y por registrada la planilla y la lista del Ayuntamiento citado.

El Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130 de la Ley Electoral y 1, 4, 5, 19, 23, párrafo primero, fracciones I y XVIII, 24, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, procedió a registrar las candidaturas a distintos cargos de elección popular, de conformidad con las siguientes tablas:

GOBERNADOR DEL ESTADO	
PARTIDO POLÍTICO	CANDIDATOS REGISTRADOS
	1
	1
	1
	1
TOTAL	4

AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIOS	MAYORÍA RELATIVA	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
APOZOL	96	48
APULCO	32	16
ATOLINGA	32	16
BENITO JUÁREZ	64	32
CALERA	96	56
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	96	48
CONCEPCIÓN DEL ORO	96	48
CUAUHTÉMOC	96	48
CHALCHIHUTES	96	48
EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	64	32
EL SALVADOR	64	32
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	96	48
FRESNILLO	112	64
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	64	32
GENARO CODINA	80	40
GUADALUPE	112	64
HUANUSCO	64	32
JALPA	80	40
JEREZ	112	64
JIMÉNEZ DEL TEUL	80	40
JUAN ALDAMA	100	50
JUCHIPILA	64	32
LUIS MOYA	96	48
LORETO	96	56
MAZAPIL	100	50
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	60	30
MELCHOR OCAMPO	64	32
MEZQUITAL DEL ORO	32	16
MIGUEL AUZA	80	40
MOMAX	64	32
MONTE ESCOBEDO	80	40
MORELOS	96	48
MOYAHUA DE ESTRADA	80	40
NOCHISTLÁN DE MEJÍA	80	40
NORIA DE ANGELES	80	40
OJOCALIENTE	96	56
GENERAL PÁNFILO NATERA	120	60
PÁNUCO	96	48
PINOS	112	64
RÍO GRANDE	112	64
SAIN ALTO	100	50
SOMBRERETE	112	64
SUSTICACÁN	64	32
TABASCO	80	40
TEPECHTLÁN	80	40
TEPETONGO	80	40
TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	64	32
TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	80	40
TRANCOSO	96	48
VALPARAÍSO	120	70
VETAGRANDE	96	48
VILLA DE COS	96	56
VILLA GARCÍA	80	40
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	96	48
VILLA HIDALGO	100	50
VILLANUEVA	96	56
ZACATECAS	112	64
TOTAL	4,892	2,552

DIPUTADOS																			
MAYORÍA RELATIVA																		REPRESENTACION PROPORCIONAL	
PARTIDO POLÍTICO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	LISTA PLURINOMINAL
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	96
TOTAL	144																		96
CANDIDATURAS REGISTRADAS: 240																			

NOTA: El cuadro estadístico contiene las candidaturas registradas como propietarios y suplentes

TOTAL DE CANDIDATURAS REGISTRADAS	
TIPO DE ELECCIÓN	CANDIDATURAS
GOBERNADOR	4
DIPUTADOS	240
AYUNTAMIENTOS	7,444
TOTAL	7,688

3.6 Acreditación de Representantes de Partidos Políticos y/o Coalición ante Mesas Directivas de Casilla

Importante participación ciudadana en las Mesas Directivas de Casilla



Entre los derechos que regula la legislación electoral a los partidos políticos, se encuentra el correspondiente a la designación de representantes para que los asistan en la jornada electoral, existiendo dos clases de representantes de partidos políticos, a saber:








- a) Representantes ante las mesas directivas de casilla, que son un propietario y un suplente; y
 - b) Representantes generales propietarios.
- Los partidos políticos y coaliciones podrán acreditar en cada distrito, sujetándose a los siguientes lineamientos: un representante general por cada diez casillas electorales urbanas y uno por cada tres casillas rurales. Es importante señalar que los representantes generales no tendrán suplentes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Electoral.

REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA



MUNICIPIO	CASILLAS	PROP	SUP	PROP	SUP	PROP	SUP	PROP	SUP	PROP	SUP	PROP	SUP	PROP	SUP	TOTAL
APOZOL	15	12	10	15	0	15	15	13	4	0	0	12	12	14	0	122
APULCO	9	7	0	8	0	9	9	0	0	0	0	0	0	8	0	41
ATOLINGA	9	9	8	8	0	9	9	0	0	0	0	0	0	9	0	52
BENITO JUÁREZ	9	9	8	9	0	9	9	8	1	0	0	0	0	9	0	62
CALERA	38	37	36	0	0	38	38	0	0	0	0	24	6	35	29	243
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	11	11	11	10	0	11	11	11	9	9	0	10	0	11	0	104
CONCEPCIÓN DEL ORO	23	18	17	21	0	23	23	19	5	0	0	21	1	22	0	170
CUAUHTÉMOC	34	30	12	30	0	34	34	26	3	9	0	21	5	34	0	238
CHALCHIHUITES	15	14	14	13	0	15	15	15	15	0	0	15	13	15	0	144
FRESNILLO	286	263	78	0	0	285	284	0	0	0	0	151	108	278	266	1713
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	20	18	19	10	0	20	20	20	19	0	0	13	0	16	0	155
GENARO CODINA	10	10	10	10	0	10	10	8	8	0	0	9	8	6	0	89
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	44	43	38	0	0	44	44	0	0	0	0	0	0	44	42	255
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	31	31	26	23	3	31	31	29	24	0	0	28	0	29	0	255
EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	141	128	22	0	0	141	141	0	0	0	0	133	19	135	132	851
GENERAL PÁNFILO NATERA	14	14	14	11	0	14	14	0	0	0	0	14	6	13	11	111
GUADALUPE	48	48	43	0	0	48	48	0	0	0	0	29	16	48	45	325
HUANUSCO	113	100	80	0	0	113	113	0	0	0	0	48	1	111	107	673
JALPA	12	11	10	8	0	12	12	12	12	0	0	0	0	12	0	89
JEREZ	29	29	28	28	0	29	29	29	27	0	0	16	0	23	0	238
JIMÉNEZ DEL TEUL	28	27	28	0	0	28	28	0	0	0	0	27	26	28	27	219
JUAN ALDAMA	50	46	38	0	0	50	50	0	0	0	0	46	32	45	10	317
JUCHIPILA	18	18	18	14	0	18	18	17	0	2	0	16	0	16	0	137
LORETO	59	11	4	49	0	59	58	42	7	0	0	32	0	37	0	299
LUIS MOYA	8	6	7	1	0	8	8	5	2	0	0	0	0	6	0	43
MAZAPIL	10	5	2	10	0	10	10	0	0	0	0	0	0	9	0	46
MELCHOR OCAMPO	26	25	26	0	0	26	26	0	0	0	0	26	23	24	23	199
MEZQUITAL DEL ORO	9	8	9	8	0	9	9	7	0	0	0	0	0	9	0	59
MIGUEL AUZA	28	26	24	25	0	28	28	25	7	0	0	9	13	28	0	213
MOMAX	13	13	12	12	0	13	13	12	13	13	13	11	11	13	0	149
MONTE ESCOBEDO	12	10	9	12	0	12	12	11	12	0	0	11	0	12	0	101
MORELOS	69	60	17	0	0	69	69	0	0	0	0	28	0	64	64	371
MOYAHUA DE ESTRADA	17	17	17	13	4	17	17	13	0	0	0	16	13	17	0	144
NOCHISTLÁN DE MEJÍA	57	52	44	0	0	57	57	0	0	0	0	55	27	57	56	405
NORIA DE ÁNGELES	22	22	22	20	0	22	22	22	17	0	0	20	4	20	0	191
OJOCALIENTE	107	51	0	0	0	106	107	0	0	0	0	36	1	107	99	507
PÁNUCO	8	6	0	6	0	8	8	0	0	0	0	0	0	8	0	36
PINOS	76	75	50	0	0	75	76	0	0	0	0	63	0	76	76	491
RÍO GRANDE	29	26	25	22	6	29	29	25	10	0	0	24	0	25	0	221
SAIN ALTO	6	6	6	6	0	6	6	4	2	0	0	0	0	3	0	39
EL SALVADOR	109	102	108	0	0	109	109	0	0	0	0	7	22	107	65	629
SOMBRETE	4	4	4	4	0	4	4	4	4	0	0	0	0	4	0	32
SUSTICACÁN	27	27	27	24	0	27	27	0	0	0	0	26	9	13	5	185
TABASCO	21	20	21	20	0	21	21	19	0	0	0	17	7	19	0	165
TEPECHTLÁN	32	31	23	29	0	32	32	15	0	0	0	18	0	28	0	208
TEPETONGO	20	20	17	19	0	20	20	15	0	0	0	0	0	20	0	131
TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	51	45	43	0	0	51	51	0	0	0	0	2	0	48	45	285
TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	18	16	14	17	15	18	18	18	15	0	0	17	0	18	0	166
VALPARAÍSO	10	9	10	8	0	10	10	8	6	0	0	0	0	10	0	71
VETAGRANDE	82	80	75	77	0	81	81	66	2	0	0	0	0	66	15	543
VILLA DE COS	12	12	12	10	0	12	12	12	11	7	0	12	11	12	0	123
VILLA GARCÍA	58	54	52	0	0	58	58	0	0	0	0	48	24	54	51	399
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	21	19	0	21	0	21	21	21	21	0	0	0	19	21	0	164
VILLA HIDALGO	18	17	4	15	0	18	18	13	0	0	0	0	15	15	0	115
VILLANUEVA	29	27	26	28	0	29	29	23	0	0	0	8	0	26	0	196
ZÁCATECAS	67	64	64	0	0	67	67	0	0	0	0	67	66	65	67	527
TRANCOSO	177	166	44	0	0	176	176	0	0	0	0	144	12	165	167	1050
TOTAL	2,319	2,065	1,386	674	28	2,314	2,314	587	256	40	13	1,330	530	2,167	1,401	15,106

REPRESENTANTES GENERALES DE PARTIDO ANTE CASILLA

DISTRITO LOCAL	CABECERA														
		GRAL URB	GRAL RUR	GRAL URB	GRAL RUR	GRAL URB	GRAL RUR	GRAL URB	GRAL RUR	GRAL URB	GRAL RUR	GRAL URB	GRAL RUR	GRAL URB	GRAL RUR
1	ZACATECAS	7	4	0	0	8	4	0	0	0	0	8	0	6	4
2	ZACATECAS	9	1	1	1	9	2	0	0	0	0	7	1	9	2
3	CALERA	6	9	1	6	7	9	4	6	3	2	5	7	5	4
4	GUADALUPE	3	1	0	0	6	3	0	0	0	0	4	3	5	3
5	GUADALUPE	7	4	0	0	7	4	0	0	0	0	1	0	6	2
6	OJOCALIENTE	6	13	8	9	9	20	5	10	0	0	7	8	6	19
7	JEREZ	10	24	7	0	10	34	2	2	0	0	5	3	3	30
8	FRESNILLO	8	21	0	0	8	22	0	0	0	0	3	5	8	19
9	LORETO	5	14	3	4	7	20	1	4	2	0	7	14	4	15
10	VILLANUEVA	5	28	0	7	7	33	0	0	0	0	2	26	7	21
11	FRESNILLO	10	15	0	0	10	17	0	0	0	0	0	5	8	16
12	RÍO GRANDE	8	10	0	0	8	10	2	3	1	0	6	9	7	9
13	PINOS	3	25	1	0	3	34	1	6	0	0	0	0	2	34
14	JUCHIPILA	7	17	1	2	7	27	2	1	0	0	3	4	7	21
15	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	8	32	6	21	8	38	6	12	0	0	2	10	3	17
16	SOMBRETE	8	25	2	1	8	25	1	3	1	0	3	12	6	18
17	JUAN ALDAMA	6	13	3	2	6	15	2	2	0	0	5	2	2	9
18	CONCEPCIÓN DEL ORO	3	18	5	24	5	41	1	1	0	2	1	5	1	9
TOTAL		119	274	38	77	133	358	27	50	7	4	69	114	95	252